



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 52/2017.

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN PUEBLO VIEJO,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS TÉCNICAS** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas, del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 52/2017.

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL CON SEDE EN
PUEBLO VIEJO, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, trece de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor en el presente asunto, con la documentación siguiente:

- Oficio número INE/JLE/VRFE/3861/2017 de fecha seis de julio del año en curso, signado por Sergio Vera Olvera Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva.
- Oficio número OPLE-VER/CMPV-133/26/2017 de siete de los corrientes, signado por Laila Verónica Ascencio López, Secretaria del Consejo Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz.

Con fundamento en los artículos 422, fracción I, y 370 del Código Electoral de Veracruz y 55, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente, la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Téngase al Consejo Municipal Electoral con sede en Pueblo Viejo, Veracruz, así como a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de

Veracruz, dando cumplimiento al requerimiento realizado el cinco de julio del presente año.

TERCERO. Se **admite** el recurso de inconformidad promovido por el Partido Verde Ecologista de México.

CUARTO. Se **tiene** como tercero interesado en el presente asunto, al Partido Encuentro Social, y como domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el que indica en su respectivo escrito.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 359 fracciones I y II del Código Electoral, se tienen por **admitidas las pruebas** ofrecidas y aportadas por la autoridad responsable.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 359 fracciones I y II del Código Electoral, se tienen por **admitidas las pruebas** del partido político PVEM, las que a continuación se mencionan:

- Las documentales públicas.
- Las documentales privadas por su propia y especial naturaleza.
- Presuncional legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.
- Las pruebas técnicas consistentes en siete impresiones fotográficas.
- Las pruebas técnicas consistentes en dos links de internet.

SÉPTIMO. Desahogo de pruebas técnicas. Por lo que respecta a las probanzas señaladas en el punto "E" del capítulo de pruebas del escrito de demanda, se aprecia que el actor ofreció dos links de internet, cuyas direcciones son los siguientes:

Facebook: /fernandocervantespuebloviejo



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Instagram: luis_fernando_cervantes_cruz

En virtud, de lo anterior para la correcta valoración de dichas pruebas técnicas, se ordena la práctica de la diligencia de desahogo de los citados links de internet, ante la presencia judicial y un representante por cada una de las partes que desee asistir, a efecto de certificar el contenido de los mismos.

La diligencia ordenada se llevará a cabo en este recinto judicial, estando a cargo del Magistrado Instructor, y con el objeto de que actué como fedatario judicial, se comisiona al Secretario de Estudio y Cuenta Emmanuel Pérez Espinoza, con fundamento en los artículos 37, fracción II y 58, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

Por tanto, se señalan las **nueve horas del catorce de julio del año en curso**, para que tenga verificativo la citada diligencia en las instalaciones de este órgano colegiado.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Emmanuel Pérez Espinoza, con quien actúa. **CONSTE.**

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ